



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
ALVARADO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	239
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	242
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	244
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	244
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	244
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	251
4.1. Ingresos y Egresos.....	251
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	252
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	253
5.1. De la Auditoría de Legalidad	253
5.2. Información de la Auditoría.....	253
5.2.1. Objetivos.....	253
5.2.2. Alcance y Procedimientos.....	255
5.2.3. Resumen de Resultados.....	256
5.2.4. Dictamen-Opinión	256
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	258
5.4. Observaciones y Recomendaciones.....	258
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	322
5.6. Dictamen	322

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Alvarado, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

ALVARADO, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$276,718,466.66	\$96,592,437.84
Muestra Auditada	238,784,525.09	95,188,393.02
Representatividad de la muestra	86.29%	98.55%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$23,578,199.31	15
Muestra Auditada	18,728,922.22	13
Representatividad de la muestra	79.43%	86.67%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

ALVARADO, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

ALVARADO, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
 - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
 - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

ALVARADO, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$291,026,333.62 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$95,000,422.55	\$79,138,507.55
Derechos	21,810,438.51	23,282,565.83
Productos	1,049,286.19	1,095,702.63
Aprovechamientos	4,044,796.33	3,025,332.07
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	169,121,390.04	170,071,882.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	104,475.82
TOTAL DE INGRESOS	\$291,026,333.62	\$276,718,466.66
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$18,795,600.00	\$95,097,203.20
Materiales y Suministros	12,519,400.00	31,217,003.44
Servicios Generales	30,996,600.00	63,384,563.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	110,150,428.58	936,317.24
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	10,002,269.38
Inversión Pública	117,644,305.04	36,179,801.23
Participaciones y Aportaciones	0.00	484,012.00
Deuda Pública	920,000.00	889,741.66
TOTAL DE EGRESOS	\$291,026,333.62	\$238,190,911.84
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$38,527,554.82

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

ALVARADO, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$2,788,813.43
Auditoría	2,500,000.00
Bienes Muebles	1,599,714.92
Educación	14,465,067.83
Electrificación	2,360,259.92
Equipamiento Urbano	5,726,928.40
Estudios	257,520.01
Fortalecimiento Municipal	18,642,031.19
Gastos Indirectos	1,407,655.29
Planeación Municipal	1,050,000.00
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	689,831.48
Protección y Preservación Ecológica	2,800,000.00
Seguridad Pública Municipal	14,012,038.79
Urbanización Municipal	23,370,470.74
TOTAL	\$91,670,332.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Alvarado**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

ALVARADO, VER.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Alvarado**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

ALVARADO, VER.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de cinco observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el "ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron cinco (5) Observaciones en total, de las cuales tres (3) No Fueron Solventadas y dos (2) fue Solventada por el Ente Auditado, de las cuales surgió una (1) recomendación antes de la integración del presente Informe Individual.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y el seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del titular del Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Alvarado**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Alvarado**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de

legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cinco Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **cinco (5) Observaciones en total, tres (3) No Fueron Solventadas y dos (2) fue Solventadas en su totalidad, como resultado de lo anterior se dio origen a (1) Recomendación.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Alvarado**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

ALVARADO, VER.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	17
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
LEGALIDAD	3	3
TOTAL	26	33

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-011/2022/001 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.10	0112664933	2019	\$6,440.54

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-011/2022/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.09	0112665042	2019	\$24,133.11

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-011/2022/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

ALVARADO, VER.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.22	1146118375	2020	\$ 6,380.66
1.1.1.2.02.25	1146117130	2020	141,653.91
1.1.1.2.03.26	1174691850	2022	6,945,642.84
1.1.1.2.03.27	1174691869	2022	548,138.57
1.1.1.2.05.02	6550578720-2	2017	89,748.03
1.1.1.2.05.03	65505965723	2017	413,693.83

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-011/2022/005 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 realizó las erogaciones que abajo se detallan, las cuales fueron registradas en la cuenta contable 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados", sin embargo, no presentó constancia de su recuperación o comprobación.

Cuenta Bancaria número 1174691878 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7122	28/09/2022	Te-0b995 fiscales entero de retenciones por concepto de isr sueldos y salarios correspondientes al mes de enero de 2020.	\$115,724.00
7122	28/09/2022	Te-b84197 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de febrero de 2020.	67,337.00
7122	28/09/2022	Te-a40e98 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de marzo de 2020.	69,976.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7122	28/09/2022	Te-bbfb92 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de abril de 2020.	62,693.00
7122	28/09/2022	Te-e96e94 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de mayo de 2020.	61,340.00
7122	28/09/2022	Te-727122 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de junio de 2020.	59,245.00
7122	28/09/2022	Te-727122 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de julio de 2020.	55,426.00
7122	28/09/2022	Te-453391 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de agosto de 2020.	54,032.00
7122	28/09/2022	Te-8c3a98 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de septiembre de 2020.	57,006.00
7122	28/09/2022	Te-758a99 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de octubre de 2020.	58,074.00
7122	28/09/2022	Te-baf093 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de noviembre de 2020.	56,253.00
7122	28/09/2022	Te-501197 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de diciembre de 2020.	28,172.00
0822	04/11/2022	Te-792485 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de enero de 2021.	53,292.00
0822	04/11/2022	Te-796497 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de febrero de 2021.	56,827.00
0822	04/11/2022	Te-793403 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de marzo de 2021.	62,198.00
0822	04/11/2022	Te-799432 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de abril de 2021.	58,619.00
0822	04/11/2022	Te-791422 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de mayo de 2021.	58,501.00
0822	04/11/2022	Te-790435 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de junio de 2021.	52,288.00
0822	04/11/2022	Te-691878 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de julio de 2021.	46,051.00

ALVARADO, VER.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0822	04/11/2022	Te-430822 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de agosto de 2021.	42,265.00
0822	04/11/2022	Te-798426 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de septiembre de 2021.	20,652.00
0822	04/11/2022	Te-794432 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de octubre de 2021.	21,592.00
0822	04/11/2022	Te-804423 fiscales entero de retenciones por concepto de ISR sueldos y salarios correspondientes al mes de noviembre de 2021.	16,378.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118067414 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3332	12/01/2022	Registro por pago de cuotas IMSS del mes de noviembre 2021	\$3,333.76
7268	13/12/2022	Fisc.-transferencia a SAT/por pago de ISR correspondiente a 1 mes de diciembre 2021	5,619.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0117526709 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4767	29/03/2022	Registro de estimación 2 CAPUFE estatal obra 202 seguimiento de ejercicio 2021. A responsabilidad de funcionarios por diferencias en SIMVER.	\$639,186.27
4767	31/03/2022	Registro de estimación 3 CAPUFE Estatal obra 202 seguimiento de ejercicio 2021. A responsabilidad de funcionarios por diferencias en SIMVER.	545,022.15

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0117526784 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5131	29/03/2022	Registro de estimación 1 CAPUFE federal obra 205 seguimiento de ejercicio 2021. A responsabilidad de funcionarios por diferencias en SIMVER.	\$508,346.38

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4767	31/03/2022	Registro de estimación 2 CAPUFE federal obra 204 seguimiento de ejercicio 2021. A responsabilidad de funcionarios por diferencias en SIMVER.	155,411.53

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022. En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-011/2022/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2022, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con las que fueron amortizados y su comprobación.

Cuenta Bancaria número 1174691850 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6913	22/07/2022	Construcción de pavimento de concreto mr-38 y adoquín en la calle Cabada entre camino Salinas-Los Cantaros sin nombre del km 0+000 al 0+345.93 204.	\$1,061,414.68
7695	16/11/2022	Te-00116112022 hidrocarburos marítimos, 2022300110207 rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable sobre las calles Cosamaloapan, calle sin nombre, calle San Francisco, calle Amatitla, en la localidad de Alvarado, registro de anticipo de ob.	836,644.03
8572	19/12/2022	Te-6218572/ hidrocarburos marítimos/ pago de anticipo de obra 209 fact. No. 34.	659,313 .68
9549	19/12/2022	Te-7009549/ hidrocarburos marítimos 2022/ grupo Mausag S.A. de C.V./ pago de anticipo obra 208 fact. No. 1.	795,469.29

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

ALVARADO, VER.

Cuenta Bancaria número 1174691869 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2547	30/11/2022	Te-00130112022 hidrocarburos terrestres, 2022300110302 construcción de andador sin nombre esq. Calle Gato Pelotero col. El Pantanal, anticipo de obra factura no. 1775	\$175,277.16

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2022, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación:

Cuenta Bancaria número 1174691869 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

TRANSFERENCIA	FECHA	FOLIO FISCAL	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
2547	30/11/2022	6F771CC4297B	05/12/2022	\$175,277.16

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave, así como 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$175,277.16 (Ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 16/100 M.N.)**

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-011/2022/008 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al inventario de bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
Caja registradora.	\$8,700.00
Mobiliario de oficina.	486,039.43
Escritorio l cubiertas cal. 28mm, roble Santana.	10,716.08
Mueble en color roble Santa Ana.	14,500.00
Ancla de 2 metros en material de pvc.	12,539.60
2 computadoras HP 2464fi HP 260g4 dm 13-1101 8gb, 1 computadora HP All-in-One 21.5 Intell Core i3-11011ou 2 100ghz, 3 computadora Desktop Intel Core i3 memoria 8gb, 1 impresora multifunción.	123,179.21
Impresora portátil HP office jet 200.	6,603.88
Impresora Xerox Workcenter modelo 651dni color, inalámbrico.	12,387.64
2 impresoras HP con.	13,598.00
2 computadoras tipo laptop marca Acer 749c y Acre r4pq,.	32,198.20
2 impresoras multifuncionales HP.	13,597.73
2 escáner HP, 2 equipos digital Canon, 1 multifuncional HP y 1 equipo digital Canon.	494,049.00
5 pc hp 280 g5 sff procesador Intel Core i5 y 6 hp 200g8 Aio 21fhd (1920x1080).	195,782.48
Equipo de cómputo.	17,799.00
Equipo de cómputo.	10,971.00
Laptop Asus.	25,990.00
2 laptop y 2 computadoras todo en uno,	57,996.00

ALVARADO, VER.

DESCRIPCIÓN	MONTO
3 minisplit 1.5 tr 220 V solo frio Nex on/off, y 1 Minisplit 2.0tr 220v solo frio on/off.	35,450.00
Mini Split.	39,300.02
Drone Mavic Air s2 combo.	34,599.00
2 Aire acondicionado mini split on/off R10! Ua 18,000 dtu a 220 v y 4 aire acondicionado mini split on/off r10! Au 24,000 BTU a 220.	64,634.06
1 mini split 3.0 tr 220 v frío calor inverter.	21,950.00
Minisplit marca AU18000 btus convencional 220 volts modelo uawc18-dn3vc1.	8,690.01
Minisplit marca UA 1800 btus convencional uawc18-dn3vc1,.	8,300.00
TV led Samsung un50au7000fxzx.	13,199.00
2 unidades máquina de palomitas de maíz con carrito.	50,692.00
Juegos infantiles en malecón, factura no.a-198.	32,480.00
Packju paquete de juegos infantiles.	145,000.00
Unidad camión pickup Toyota Hilux doble cabina base mod. 2022 color blanco no. de motor a913882.	468,500.00
Vehículos austeros, Dodge tipo Ram 3500 modelo 2018 no. de serie 3c6urvj2120440.	700,000.00
Vehículos austeros, Hilux doble cabina base, color blanco, interiores negros.	468,500.00
Vehículos austeros, Toyota Yaris sedan Core Tm, color blanco vin Mr2b29f37n1245932 no. de motor 2nr-5577409.	267,000.00
Vehículos austeros, Toyota Yaris sedan Core TM, color blanco vin mr2b29f3xn1245603 no. de motor 2nr-5576488.	267,000.00
Vehículos austeros, Toyota Yaris sedan Core TM, color plata vin mr2b29f3xn1246038 no. de motor 2nr-5577801.	267,000.00
Vehículos austeros, Toyota Yaris sedan Core TM, color plata vin mr2b29f32n1246003 no. de motor 2nr-5575825.	267,000.00
Vehículos austeros, Toyota Raize XLE CVT color blanco vin mhkaa1ba9nj034071. Número de motor kr-a669973.	349,900.00
Vehículos austeros, Toyota Yaris sedan Core TM, color plata vin mr2b29f31n1244310 no. de motor 2nr-5570231.	267,000.00
Vehículos austeros, Dodge Attitude, no de serie ml3abt6j0nh002147/ demo, color blanco modelo 2022.	231,151.00
Motocicleta nueva de 190 c.c. Color rojo marca Honda modelo 2022 serie lalmd4397n3111192, motor md43e-2045513.	81,200.00
Motocicleta nueva de 190 c.c. Marca Honda serie lalmd4397n3114027, motor md43e-2048995.	81,200.00
Yaris Sedan core mt.	267,000.00
Yaris Sedan core mt .	267,000.00
Motocicleta nueva 190 c.c. Serie lalmd4390n3111213, motor md43e2046111.	81,200.00

DESCRIPCIÓN	MONTO
Motocicleta 110 c.c. Marca Honda, serie 3h1jf884nd911359, motor jf39ew2032713di0110fb color azul.	39,428.40
Motocicleta 110 c.c. Marca Honda, serie 3h1jf889nd907503, motor jf39ew2031545di0110fb color azul.	39,428.40
Motocicleta 110 c.c. Marca Honda, serie 3h1jf8863nd909943, motor jf39ew2033696dio110fb color azul.	39,428.40
Vehículos austeros Ford Ranger Safari crew cab 4x2 xl-2022 afahr6ca4np122789.	584,000.00
Camioneta Chevrolet Tahoe Suv Mod. 2023 no. de serie 112333.	1,740,900.00
Cuatrimoto equipada para protección civil color blanco motor lc90e200426 modelo 2023.	190,000.00
Tractor podadora rojo, Swedish motor a gasolina.	40,600.00
Podadora Hyudai 161cc 21 pulg c/motor b&s HP auto propulsada.	11,566.65
3 podadoras Hyundai 6.5 HP con bolsa.	22,048.53
Equipo de construcción revolvedora, vibrador, matillo, generador, bailarina y cortadora.	122,698.07
Amplificador de Audiocenter t8.v8 e instalación.	37,422.59
Motosierra sthil ms382 barra 30" 5.3 hp.	13,935.00
4 Desmalezadoras Stihl 2 tiempos FS 160.	44,800.22
1 toma de fuerza 8 hoyos directa aire enr. Recto u68.	13,500.00
2 termo nebulizador Husky.	20,871.30
Atril de acrílico, con repisa y letrero frontal de logotipo de Alvarado.	16,008.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, la información exhibida no acreditó que los bienes señalados fueron incorporados al Inventario de Bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-011/2022/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, saldos generados en ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados, registrados como abajo se detalla.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$21,800,000.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	21,566,125.75
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo	990,206.16

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen saldos al 31 de diciembre de 2022 contrarios a su naturaleza registrados en las cuentas contables que abajo se citan, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique el registro.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.4.03	Convenios por Pagar a Corto Plazo	(\$82,412.70)
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	(1,935.26)
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales	(62,730.00)
2.1.1.7.03.07	Préstamos de Financieras a Trabajadores	(4,142,975.67)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que el saldo señalado fue liquidado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-011/2022/011 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118067422 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$2,801.72 por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables al 31 de diciembre de 2022 reflejan saldos en las cuentas 2.1.1.7.02.04 "5 al Millar" por \$252,291.23 y 2.1.1.7.02.05 "1 al Millar" por \$60,811.20 generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a las autoridades correspondientes.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos y sus lineamientos, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero del 5 al millar, sin embargo, dichos pagos ya fueron considerados en la revisión, además no exhibió documentación del saldo de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,801.72 (Dos mil ochocientos un pesos 72/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2022/013 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo impuestos por los conceptos abajo citados, sin embargo, no presentó evidencia de los enteros ante la autoridad competente, como a continuación se detalla.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.05	10% sobre Honorarios	Noviembre	\$5,877.36

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos generados en ejercicios anteriores en los conceptos e importes que a continuación se detallan, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

ALVARADO, VER.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$6,338,511.07
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	\$20,290.88
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	17,978.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 existe un saldo contrario a su naturaleza registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.15 "ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)" por (\$1,195.53), por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique el registro.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto, 113-J y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria del entero de la cuenta 2.1.1.7.01.05 10% sobre Honorarios por \$5,877.36; sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente, además, no mostró el entero de los saldos de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-011/2022/014 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$2,616,747.54, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además de que no fue provisionado contablemente.

Además, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$8,112,545.21, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Asimismo, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 existe un saldo contrario a su naturaleza registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.03 "Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por (4,207,640.93), por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique el registro.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y el entero ante la autoridad competente por un monto de \$170,502.57; sin embargo, no exhibió evidencia de haber realizado el reconocimiento contable de la provisión y pago, así como del saldo restante por un importe de \$2,446,244.97, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$2,446,244.97 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2022/015 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no remitió a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal, ni las nóminas de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2022.

Así mismo, la Balanza de Comprobación muestra un saldo al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por importe de \$1,772,501.00 que proviene de ejercicios anteriores, así como un saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 2.1.1.7.02.01.02 "IPE Préstamos" por (\$114,721.00), que deberá ser aclarado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró evidencia de la presentación de la información que falta por remitir, conforme a la compulsión efectuada con el Instituto,

ALVARADO, VER.

así como evidencia del entero del saldo de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-011/2022/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria, sin embargo, no exhibió las bitácoras, reportes fotográficos u otro instrumento de control interno firmado por las autoridades municipales, con el fin de dar certeza de la aplicación del gasto.

Cuenta Bancaria número 0118067414 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7694	25/01/2022	Transferencia a RV Makers Co SA de CV/pago por renta de retroexcavadora para trabajos realizados fact. no. 577	\$9,860.00
6044	04/02/2022	Transferencia a RV MAKERS Co SA de CV/pago por renta de retro para limpieza de Camellón central Riviera zona 2 fact. no. 585	9,744.00
6755	09/02/2022	transferencia a RV MAKERS Co SA de CV/pago por renta de retro para limpieza de carretera por dunas generadas por el norte los días 5,6 y 7 de febrero (14 horas para 3 días) fact. no. 586	11,368.00
8419	09/02/2022	Transferencia a Grupo Empresarial de Servicios Múltiples y Maniobras Portuarias SA de CV/pago por renta de maquinaria para la limpieza de acceso de playas de Antón Lizardo días 4 5 y 6 de febrero fact. no. 7bd7	9,280.00
9059	04/03/2022	Te-069059 fiscales servicio de arrendamiento de tractor podador para arreglo de boulevard Antón Lizardo.	9,787.00
2334	08/03/2022	Te-262334 fiscales servicio de arrendamiento de retro excavadora por 25 horas del 10 al 14 de febrero.	20,300.00
6383	17/03/2022	Transferencia a RV MAKERS Co SA de CV/pago por renta de retro Excavadora por 8 horas costo 800 pesos para limpieza de carretera y eje Intercolonias fact. no. 629	7,424.00
8895	23/03/2022	Transferencia a Servicios Globalizados del Sureste S.A. de C.V./pago por arrendamiento de grúa para mantenimiento de alumbrado público del municipio de Alvarado del 01 al 28 de febrero fact. no.683d6	46,400.00
8972	05/04/2022	Te-758972 fiscales renta de vehículo Nissan Urban modelo 2019 no. de serie jn1be6ds8k9033077, factura no. 89f8e20	25,520.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6246	05/04/2022	Te-756246 fiscales servicio de arrendamiento de 6 unidades, 2 Nissan March, Toyota Tacoma, 2 Nissan np300 doble cabina, Chevrolet pick up, para el uso en diferentes departamentos del 01 al 28 de febrero de 2022, con número de factura fbe18ac2, 252f7681, 8562b866, eb685b3, 2903d61e y bac4a80a.	88,160.00
5820	05/04/2022	Te-755820 fiscales servicio de arrendamiento de 6 unidades, 2 Nissan March, Toyota Tacoma, 2 Nissan np300 doble cabina, Chevrolet Pick Up, para el uso en diferentes departamentos del 01 al 31 de marzo de 2022, con numero de factura 966aeb1d, 7bf90d37, c8e6e97a, 5532369, ea65263 y 0d83a8.	88,160.00
4892	11/04/2022	Transferencia a Servicios Globalizados del Sureste S.A. de C.V./pago por arrendamiento de grúa para mantenimiento de alumbrado público del 01 al 31 de marzo fact. no. a119	46,400.00
7965	11/04/2022	te-467965 fiscales renta de retro excavadora modelo 416e marca Caterpillar por 15 días del 24 de marzo al 7 de abril para limpieza en playas, factura no. 29b660	52,200.00
6489	25/04/2022	Te-016489 fiscales renta de retro excavadora modelo 416e marca Caterpillar por 15 días del 08 al 22 de abril para limpieza en playas, factura no. 8032088b	52,200.00
5604	06/05/2022	Te-605604 fiscales servicio de arrendamiento de Retroexcavadora modelo 416e marca Caterpillar por 15 días del 23 de abril al 7 de mayo de 2022, factura no. ba26ebb	52,200.00
3681	25/05/2022	Te-883681 fiscales servicio de arrendamiento de retroexcavadora modelo 416e marca Caterpillar por 15 días del 8 al 22 de mayo, factura no. 46a787	52,200.00
6196	27/05/2022	Te-116196 fiscales renta de tres camiones VW del 01 al 30 de abril de 2022 como apoyo a servicios de limpia publica, factura no. 9cs183e	243,600.00
3461	08/06/2022	Te-773461 fiscales renta de retroexcavadora modelo 416e Caterpillar por 15 días del 23 de mayo al 06 de junio de 2022, factura no. 7ed31ae	52,200.00
8434	09/06/2022	Te-858434 fiscales renta de cargador frontal Bobcat modelo 773 g turbo con llantas de flotación y cucharón de 66 serie no. s.19013 para uso de la dirección de protección civil para limpieza de vías y emergencias durante el periodo del 1 de febrero al 31 de mayo de 2022 (incluye servicio de operador), factura no. cb9f8d3	148,480.00
5292	24/06/2022	Te-805292 fiscales arrendamiento de 14 horas de retro excavadora para labores de limpieza por deslaves en diversos puntos de la cabecera municipal, factura no. 63cd8591	12,992.00
4767	04/07/2022	Te-340061 fiscales renta de retro excavadora para remoción de tierra en tramo carretero, factura no. 0005	9,744.00

ALVARADO, VER.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2744	05/07/2022	Te-242744 fiscales renta de maquinaria International 4330 modelo 2006, serie 3hymmaar38j325820 color blanco correspondiente a la segunda quincena de julio de 2022, factura no. 67af6d y f4f9a80	92,800.00
2012	05/07/2022	Te-242012 fiscales renta de maquina Inernational 430g modelo 2006 serie 3hammar6l325620 color blanco, factura no. 4471db	92,800.00
1793	05/07/2022	Te-241793 fiscales renta de cargador frontal Bobcat modelo 773g turbo con llantas de flotación y cucharón como apoyo a protección civil para limpieza de vías de emergencia del 01 al 30 de junio de 2022, factura no. fcd364e	37,120.00
7997	06/07/2022	Te-457997 fiscales arrendamiento de 9 horas de retro excavadora para labores de limpieza por deslaves en diversos puntos de la cabecera municipal, factura no. 37212d	7,830.00
6448	08/07/2022	Te-846448 fiscales arrendamiento de nueve horas de retroexcavadora para labores de limpieza por deslaves en diferentes puntos de la cabecera municipal, factura no. 793638	7,830.00
4767	08/07/2022	Te-384105 fiscales arrendamiento de camioneta Mitsubichi doble cabina, adaptada kit de patrulla conforme a la norma IP66/L200 correspondiente al mes de mayo de 2022, factura no. e55dfd	40,600.00
4767	08/07/2022	Te-384122 Fiscales arrendamiento de camioneta Mitsubichi deble cabina, adaptada kit de patrulla conforme a la norma IP66/L200 correspondiente al mes de mayo de 2022, factura no. D3C493D	40,600.00
1793	18/07/2022	Te-951793 fiscales renta de maquinaria International 4330 modelo 2006 serie ahymmaar38j325820 color blanco correspondiente a la primera quincena de julio de 2022, factura no. f568aa	46,400.00
1751	18/07/2022	Te-951751 fiscales renta de maquinaria International 430g modelo 2006 serie 3hammar6l325620 color blanco correspondiente a la primera quincena de julio de 2022, factura no. dfc8bd	46,400.00
4767	29/07/2022	Te-864042 fiscales renta de excavadora de oruga Caterpillar 320d para trabajos en socavaciones en libramiento Antón Lizardo, factura no. bbb03e0b3	98,600.00
1030	01/08/2022	Te-881030 fiscales renta de retroexcavadora modelo 416e marca Caterpilla por 15 días del 18 de julio al 01 de agosto de 2022, factura no. 2883fc	52,200.00
2036	01/08/2022	Te-872036 fiscales arrendamiento de cargador frontal Bobcat modelo773g turbo con llantas de flotación y cucharón, para apoyo a protección civil del 01 al 31 de julio de 2022, factura no. 49746c6	37,120.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4767	05/08/2022	Fisc.- transferencia a consultores en construcción y arrendamiento SA de CV/pago por arrendamiento de maquinaria pesada para deslaves y obstrucción de carreteras en lluvias atípicas el día martes .2 de agosto tramo la aguada Antón Lizardo incluye: renta de 5 volteos 14 mts3 , renta de 2 retro excavadoras por 10 horas, renta de 2 excavadoras de oruga 10 horas, renta de 1 cargador frontal 8 horas fact. no. 4104	135,256.00
4452	02/09/2022	Te-144452 fiscales renta de cargador frontal Bobcat modelo 773g turbo con llantas de flotación y cucharón de 66 serie s19013937 para apoyo a protección civil del 01 al 31 de agosto de 2022, factura no. 3	37,120.00
8779	01/10/2022	Te-998779 fiscales renta de dos camiones de 14 m3 del 16 al 30 de septiembre camión Kenworth y International, factura no 7289a1d	111,360.00
5306	04/10/2022	Te-225306 fiscales renta de retro excavadora modelo 426c marca Caterpillar por quince días del 16 al 30 de septiembre de 2022, factura no. cd2acb6b	52,200.00
4760	04/10/2022	Te-224760 fiscales renta de retro excavadora modelo 416r Caterpillar por 15 días del 16 al 30 de septiembre de 2022 factura no. fedb0b87	52,200.00
6562	06/10/2022	Te-436562 fiscales servicio de arrendamiento de camión International Pro Star modelo 2010 caja de 10 velocidades serie 2hscuaprac17483 color blanco factura no. 2046617	92,800.00
1229	01/12/2022	Fiscales/ transf. 171229/ Rafael Pardiño Lara/ pago por arrendamiento de retroexcavadora Caterpillar 4x4 por 15 días del 17 al 31 de octubre para búsqueda de persona desaparecida y del 01 al 15 de noviembre por limpieza en carretera y accesos a playa fact. no. 1d483a0.	110,200.00
4767	06/12/2022	Fisc.-transferencia a Consultores en Construcción y Arrendamiento S.A. de C.V./pago por arrendamiento de reto excavadora fact.	18,560.00
5126	19/12/2022	Fisc.-transferencia a Rafael Pardiño Lara/pago por arrendamiento de retroexcavadora Caterpillar 4x4 por 15 días del 01 al 15 de diciembre para trabajos en la trucha panteón municipal y campos deportivos de la cabecera municipal fact. no. 531ffe	52,200.00
TOTAL			\$2,310,415.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

ALVARADO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los contratos de prestación de servicios y pedidos, fotografías sin descripciones ni firmas, así como cronogramas de los días que utilizaron la maquinaria, sin embargo, éstas no especifican las actividades y localidades, que justifique las erogaciones pagadas, por tal motivo, la observación persiste

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,310,415.00 (Dos millones trescientos diez mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-011/2022/017 DAÑO
El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de limpieza de relleno sanitario y acarreo de residuos sólidos, sin embargo, no exhibió los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos), firmados por las autoridades municipales que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 0118067414 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9649	14/01/2022	Transferencia a RV Makers Co SA de Cv / pago por renta de camión de volteo de 14 m3 por 6 días incluye operador y diesel para acarreo de residuos sólidos en la loc. de Antón Lizardo municipio de Alvarado, ver fact. no. 570.	\$28,536.00
8732	14/01/2022	Transferencia a RV Makers Co SA de CV / pago por renta de excavadora de orugas de 330 cl por 88 horas de trabajo del día 03 de enero al 13 de enero del 2022 incluye operador y diesel, para la limpieza de relleno sanitario en la loc. de Antón Lizardo municipio de Alvarado , ver fact. no. 569.	163,328.00
3719	16/03/2022	Te-473719 fiscales arrendamiento de camión tipo compactador marca Volvo no. de serie 4v4mc96f413756 sin placas para recolección de basura del 01 al 31 de enero de 2022.	81,200.00
5389	16/03/2022	Transferencia a Daniel Mundo Martínez/pago por renta de camión tipo compactador MCA International no. serie 3hscuapr2an164510 para servicio de recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 30 días 0 250 hrs. del 01 al 31 enero 2022 fact. no. 57bfb.	81,200.00

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4147	16/03/2022	Transferencia a Daniel Mundo Martínez/pago por renta de camión tipo compactador MCA Freightliner no. serie 1fugbgavdv2bsav4256 sin placas para servicio de recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 30 días 0 250 hrs. del 01 al 31 enero 2022 fact. no. cdf12.	81,200.00
4829	16/03/2022	Transferencia a Daniel Mundo Martínez/pago por renta de camión tipo compactador MCA Freightliner no. serie 1fugbgavdv2bsav4256 sin placas para servicio de recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 30 días 0 250 hrs. del 01 al 31 enero 2022 fact. no. 3747.	81,200.00
8755	23/03/2022	Transferencia a Rafael Pardiño Lara/pago por renta de camión tipo compactador Stirling 2008 no. de serie y90639 pca. xw23758 para servicio de recolección orgánicos e inorgánicos por un periodo de 28 días o 250 hrs. del 01 al 28 de febrero fact. no. 5b81cf7.	81,200.00
8671	23/03/2022	Transferencia a Rafael Pardiño Lara/pago por renta de camión tipo compactador MCA Kenworth no. de placas XN 44614 no. serie 30089 para servicio de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 28 días 0 250 hrs. del 01 al 28 de febrero fact. no. 026c7.	81,200.00
8587	23/03/2022	Transferencia a Rafael Pardiño Lara/pago por renta de camión tipo compactador mca. Sterling mod. 2008 no. de placas XW 23758 no. serie 2fzadnc588ay90639 para servicio de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 30 días 0 250 hrs. del 01 al 31 de enero fact. no. 78973b.	81,200.00
8626	23/03/2022	Transferencia a Rafael Pardiño Lara/pago por renta de camión tipo compactador mca. Kenworth mod. 2001 no. de placas XN 44614 no. serie 300089 para servicio de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 30 días 0 250 hrs. del 01 al 31 de enero fact. no. 62b1a.	81,200.00
8707	23/03/2022	Transferencia a Rafael Pardiño Lara/pago por renta de camión tipo compactador mca. Dina mod. 2033 no. de placas xj4144a. no. de serie n589044 para servicios de recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 28 días o 250 hrs. del 01 al 28 de febrero 2022. fcat. no. 67c99.	81,200.00
8641	23/03/2022	Transferencia a Rafael Pardiño Lara/pago por renta de camión tipo compactador mca. Dina mod. 2003 no. de placas XN 44614 no. serie 3hvbnaan355n589044 para servicio de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos por un periodo	81,200.00

ALVARADO, VER.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
		de 30 días 0 250 hrs. del 01 al 31 de enero fact. no. ab9a.	
8551	23/03/2022	Transferencia a Rafael Pardiño Lara/pago por renta de camión tipo compactador mca. Dina mod. 1980 no. de placas xk3987 no. serie 5008133a8 para servicio de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 30 días 0 250 hrs del 01 al 31 de enero fact. no. 6390c6.	81,200.00
8779	23/03/2022	Transferencia a Rafael Pardiño Lara/pago por renta de camión tipo compactador marca Dina mod 1980 no. de serie 50 08133a8 pca XK 3987 para servicio de recolección orgánicos e inorgánicos por un periodo de 28 días o 250 hrs. del 01 al 28 de febrero fact. no. 22a5378.	81,200.00
5812	23/03/2022	Transferencia a Ivonne Villalobos Antonio/pago por renta de camión tipo compactador mca. Volvo no. serie 4v4mc96f46n413756 para servicio de recolección de residuos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 28 días 0 250 hrs. del 01 al 28 de febrero fact. no. 6a6ca.	81,200.00
0624	23/03/2022	Transferencia a Ivonne Villalobos Antonio/pago por renta de camión tipo compactador mca International no. de serie. 3hscuapr2an164501 sin placas para servicio de recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 28 días o 250 hrs. del 01 al 28 de febrero fact. no. d446b.	81,200.00
5045	23/03/2022	Transferencia a Ivonne Villalobos Antonio/pago por renta de camión tipo compactador mca Freightliner no. de serie. 1fubgbav2bsav4256 sin placas para servicio de recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 28 hrs. o 250 hrs. del 01 al 28 de febrero fact. no. 84e7ee.	81,200.00
4377	23/03/2022	Transferencia a Ivonne Villalobos Antonio/pago por renta de camión tipo compactador mca Freightliner no. de serie. 1fubgddr49lam5793 sin placas para servicio de recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos por un periodo de 28 hrs. o 250 hrs. del 01 al 28 de febrero fact. no. 4917f3b09.	81,200.00
8054	23/03/2022	Te-158054 fiscales servicio de arrendamiento de tractocamión quinta rueda marca Kenworth 1981 modelo w-924-a, para recolección de residuos sólidos (basura). en el mes de febrero de 2022.	52,200.00
8033	23/03/2022	Te-158033 fiscales servicio de arrendamiento de tractocamión quinta rueda marca Kenworth 1981 modelo w-924-a, para recolección de residuos sólidos (basura). en el mes de enero de 2022.	52,200.00
5732	29/03/2022	Te-825732 fiscales servicio de arrendamiento de retroexcavadora de orugas de 330 cl por 42 horas.	77,952.00

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5630	11/04/2022	Te-525630 fiscales servicio de arrendamiento de compactador volvo, serie 4v4mc96n413756 factura no. 91ada90, del 01 al 31 de marzo de 2022.	81,200.00
5519	11/04/2022	Te-525519 fiscales servicio de arrendamiento de camión tipo volteo marca Frigtliner, serie 1fubgdr49lam5793 factura no. e75d5, del 01 al 31 de marzo de 2022.	81,200.00
4853	11/04/2022	Te-524853 fiscales servicio de arrendamiento de camión tipo volteo, marca Freightliner serie 1fbgadv2bsav4256 con numero de factura e55f3b, del 01 al 31 de marzo de 2022.	81,200.00
4511	11/04/2022	Te-524511 fiscales servicio de arrendamiento de camión tipo volteo, marca International, serie 3hscuapr2an164501 factura no. 8d0ba.	81,200.00
3999	11/04/2022	Te-523999 fiscales servicio de arrendamiento camión compactador marca dina modelo 1982, serie 5008133ab8, factura no. 127ab3b, del 01 al 31 de marzo de 2022.	81,200.00
3728	11/04/2022	Te-523728 fiscales servicio de arrendamiento de camión tipo volteo marca Dina modelo 2003, placas xn44614 número de serie 3hvbnnn33n589044 factura no. 1574182 del 01 al 31 de marzo de 2022.	81,200.00
3467	11/04/2022	Te-523467 fiscales servicio de arrendamiento de camión tipo volteo marca Kenworth 2001, con número de factura a25d7 del 01 al 31 de marzo de 2022.	81,200.00
2134	11/04/2022	Te-522134 fiscales servicio de arrendamientos de camión tipo volteo marca Sterling modelo 2006 no de serie "fzach588ay96039 factura no. 277a6e3.	81,200.00
4472	12/04/2022	Transferencia a Ivonne Villalobos Antonio/pago por renta de tracto camión 5ta rueda MCA Kenworth 1981 dod. w-924-a usado no. serie 455077 no. de motor 5853.	52,200.00
8731	16/12/2022	Fiscales/ transf. 948731/ Rafael Pardiño Lara/ pago por arrendamiento de Bulldozer Caterpillar mod. 2001 DGD para limpieza y remediación así como preparación del terreno para el relleno sanitario por la PMA en la loc. del Hato del 03 al 24 de noviembre fact. no. cd91e16.	168,200.00
TOTAL			\$2,543,416.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

ALVARADO, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable, presentó los contratos de prestación de servicios y pedidos, fotografías sin descripciones ni firmas, así como cronogramas de los días que utilizaron la maquinaria, sin embargo, éstas no especifican las actividades y localidades, que justifiquen las erogaciones pagadas, por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,543,416.00 (Dos millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-011/2022/019 ADM
--

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, d, e y g, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-011/2022/020 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la

ALVARADO, VER.

implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-011/2022/001****Referencia Observación Número: FM-011/2022/021**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-011/2022/002**Referencia Observación Número: FM-011/2022/022**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-011/2022/003**Referencia Observación Número: FM-011/2022/023**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-011/2022/004

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello que en las conciliaciones correspondientes existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

Recomendación Número: RM-011/2022/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

Recomendación Número: RM-011/2022/006

La información Financiera generada por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2022 por concepto de pasivos a corto y/o a largo plazo, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de Observaciones, sin embargo, no presentó los argumentos e

información suficiente que demostrara su liquidación, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, además de dar el seguimiento pertinente, en uso de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda para que se efectúen los pagos correspondientes y, en lo sucesivo, se programen y presupuesten de manera oportuna las operaciones del gasto.

Recomendación Número: RM-011/2022/007

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-011/2022/008

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-011/2022/009

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-011/2022/010

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-011/2022/011

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-011/2022/012

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

ALVARADO, VER.

Recomendación Número: RM-011/2022/013

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-011/2022/014

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las cuentas.

Recomendación Número: RM-011/2022/015

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-011/2022/016

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-011/2022/017

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-011/2022/001 ADM	Obra Número: 2021300110039
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Isla Blanca entre calle Naranjos y calle Charangueros en la col. Viveros en la comunidad de Antón Lizardo.	Monto pagado en 2021: \$1,919,921.83 Monto contratado: \$3,839,843.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 11/11/2021

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2021, en lo relativo a la observación número TM-011/2021/008 ADM, se retoma el señalamiento, toda vez que en el Ejercicio 2022 no se materializó el pago correspondiente respectivo, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento con concreto hidráulico sobre la calle Isla Blanca; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a terracerías, acarreos, pavimento, adoquín, guarniciones, banquetas, tomas domiciliarias, descargas y muro de contención, trabajos que fueron ejecutados en beneficio de la colonia Viveros en la comunidad de Antón Lizardo.

En la Cédula Analítica Financiera (CAF), se identificó que la obra registra un monto de \$1,919,921.83 (Un millón novecientos diecinueve mil novecientos veintiún pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el ejercicio 2021, asimismo, se identificó que la obra se registró en el cierre de ejercicio y finiquito por un monto de \$3,839,843.66 (Tres millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.); por lo que existe un monto devengado de \$1,919,921.83 (Un millón novecientos diecinueve mil novecientos veintiún pesos 83/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitido por la Oficina Operadora de Alvarado de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de fallo, cálculo de financiamiento, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es extemporánea al periodo de planeación de la obra, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y números generadores de volúmenes de obra; el dictamen técnico de evaluación no cuenta con la firma del Titular del Órgano Interno de Control;

ALVARADO, VER.

el contrato en su cláusula Décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y no cuenta con la firma de la Síndica, la bitácora de obra carece de la firma por parte de la supervisión externa en la nota de apertura, asimismo no se integra la nota número 19; las estimaciones de obra no presentan pólizas de cheque y el reporte fotográfico solo cuenta con los conceptos "Trazo y nivelación...", "Demolición a máquina...", "Tala y desentrañe...", "Excavación en cortes...", "Acarreo camión 1er...", "Excavación a mano...", "Guarnición..." y "Banqueta de concreto..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Representante Técnico del despacho de Auditoría BAPA Auditores y Consultores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras Públicas, representantes del Ente Fiscalizable ampliamente facultados mediante oficios HAM/PM/163/2022 y DOP/2022/069 respectivamente, en las coordenadas de localización 19.057400 latitud norte, -95.995106 longitud oeste, en la localidad de Antón Lizardo, en el Municipio de Alvarado, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándole a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no cuenta con adecuación de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron un Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, soportada con identificaciones de los que intervienen en ella, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra y reporte fotográfico, sin embargo, las cantidades registradas tanto en levantamiento físico como en números generadores difieren de las mediciones registradas de los anchos con las del levantamiento en compañía del representante del Ente Fiscalizable, aunado a que no se detallan áreas adicionales a las ya verificadas; por lo que no se considera suficiente ni idónea para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, en relación con lo determinado en el Ejercicio Fiscal 2021, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, con las que se detectaron diferencias en los trabajos devengados en el finiquito de la obra referentes a “Suministro, mezclado, tendido y compactado de base...”, “Sub-base compactada...”, “Compactación, renivelación y afine...”, “Piso de adoquín tipo hexagonal...”, “Pavimento de concreto MR...”, “Guarnición trapezoidal...”, “Banqueta de concreto...”, “Excavación a mano...”, “Relleno compactado...” y “Pintura color amarillo o blanca...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto devengado en los volúmenes de obra, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Terracerías						
DOP/BH.- Suministro, mezclado, tendido y compactación de base hidráulica con material pétreo de banco (balastro), compactada al 95% mínimo de su PVSM ASHTOC, aporte de agua para su compactación, volumen medido compactado, mano de obra. (SIC)	M3	605.31	600.54	4.77	\$685.00	\$3,267.45
Sub-base compactada al 100% con material de banco a 1 1/2". (SIC)	M2	302.65	300.27	2.38	\$631.35	\$1,502.61
Compactación, renivelación y afine de la terracería con maquinaria, incluye: compactación a 90% prueba proctor, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	2,024.12	2,001.81	22.31	\$36.39	\$811.86

ALVARADO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Pavimento y adoquín						
DOP/ADOQ. Piso de adoquín tipo hexagonal de 26 x 26 x 8 cm de espesor color indicado, asentado sobre cama de arena de 5 cm de espesor. Incluye: acarreo a 1ra estación, compactación manual de la cama de arena, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	466.45	455.54	10.91	\$412.48	\$4,500.16
DOP/PAV. Pavimento de concreto MR 38, de 18 cm de espesor, vaciado a tiro directo, cimbrado, descimbrado, flotado con avión o flota de magnesio, texturizado transversal con peine metálico, curado con membrana parafina base agua. Incluye: mano de obra, materiales, equipo necesario y herramienta. (SIC)	M2	1,551.23	1,545.73	5.50	\$680.46	\$3,742.53
Guarniciones y banquetas						
DOP/GUA.- Guarnición trapezoidal de concreto premezclado f'c=200kg/cm2 de 15 x 20 x 40 cms, con agregado máximo de 3/4", acabado aparente en la corona de la guarnición y en la pared exterior con volteador en ambas	ML	540.91	506.40	34.51	\$308.12	\$10,633.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
aristas, la cimbra cerá de lámina de acero y deberá tener la rigidez necesaria para soportar el proceso de vaciado y vibrado sin deformaciones, incluye descimbra, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
DOP/BANQ10.- Banqueta de concreto premezclado f _c =200kg/cm ² de 10 cms de espesor, con un agregado máximo de 3/4" de diámetro, acabado escobillado, 2% de pendiente, volteador, cimbra en reglas, fronteras, descimbrado, materiales, retiro de sobrantes fuera del área de trabajo, limpieza del área de trabajo, mano de obra. (SIC)	M2	861.50	680.74	180.76	\$299.27	\$54,096.05
Excavación a mano en zanjas en material tipo "A" medido compactado, incluye: afine de taludes, fondo, acarreo interiores y apile de material a un lado de la cepa. (SIC)	M3	141.40	113.51	27.89	\$227.67	\$6,349.72
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm, utilizando material producto de la obra. (SIC)	M3	172.30	136.15	36.15	\$150.65	\$5,446.00

ALVARADO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEVENGADO (7) = (5) * (6)
Pintura color amarillo o blanca tipo trafico, en guarniciones, 15 cm de corona y 15 cm de altura, incluye: limpieza, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M	540.91	506.40	34.51	\$52.60	\$1,815.23
SUBTOTAL						\$92,164.83
IVA						\$14,746.37
TOTAL						\$106,911.20

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior, por diferencia de volúmenes no ejecutados, se observó un Monto Devengado de \$106,911.20 (Ciento seis mil novecientos once pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual de materializarse el pago, constituiría un presunto daño patrimonial.

Derivado de ello, se procede a dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-011/2022/002 ADM	Obra Número: 2021300110204
Descripción de la Obra: Construcción de canchas y espacios multideportivos (futbol) en la Col. Vista Hermosa en Alvarado, en la localidad de Alvarado, en el municipio de Alvarado, Ver.	Monto pagado: \$156,762.93 Monto contratado: \$2,000,000.65
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/01/2022 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2021, en lo relativo a la observación número TM-011/2021/015 DAÑ, se retoma su revisión, toda vez que en el Ejercicio 2022 se materializó parcialmente el pago respectivo, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de canchas y espacios multideportivos (fútbol) en la colonia Vista Hermosa de la cabecera municipal de Alvarado; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a la construcción de canchas, gradas, baños, cimentación, albañilería y acabados, instalación hidráulica, muebles de baño, cancelaría, instalación eléctrica, drenaje, postes y luminarias, rampa para personas con capacidades diferentes, entre otros trabajos.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 corresponde al pago de la estimación 2, por un monto de \$156,762.93 (Ciento cincuenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 93/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así mismo, en el expediente técnico unitario se presentan comprobantes de transferencias bancarias por un monto de referencia de \$1,605,217.32 (Un millón seiscientos cinco mil doscientos diecisiete pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo y de la estimación número 1 en el Ejercicio Fiscal 2021.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el oficio de solicitud del inicio del procedimiento administrativo de rescisión emitido por la Directora de Obras Públicas de fecha 31 de marzo de 2022 y el dictamen técnico de avances físicos, financieros y del proceso de ejecución para el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato DOP/2021/CAPUFE/2021300110204; en el periodo de solventación proporcionaron el aviso al contratista y la resolución del procedimiento; sin embargo, se identificó que el contrato de obra no se encuentra firmado por el Síndico Municipal y su cláusula Décima Sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; así mismo no se cuenta con la estimación 3 finiquito y las pólizas de cheque de la misma, de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no se tienen todos los conceptos ejecutados; del reporte fotográfico falta el de las estimaciones 1 y 3 finiquito y del procedimiento de rescisión del contrato no se cuenta con el seguimiento correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ALVARADO, VER.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aportaron evidencia del procedimiento de rescisión del contrato mediante el dictamen técnico de avances físicos y financieros y del proceso de ejecución para el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato DOP/2021/CAPUFE/2021300110204; en el periodo de solventación presentaron evidencia del aviso al contratista, así como la resolución del procedimiento de rescisión del contrato, sin embargo, persiste el incumplimiento del acuerdo establecido en el Acta de la segunda reunión extraordinaria del Comité Técnico del Programa CAPUFE, referente a la situación del programa CAPUFE 2021, derivado de los recursos no utilizados y del incumplimiento del programa y gastos aprobados, en el que se indica que el Municipio deberá implementar las acciones y procedimientos jurídicos-legales correspondientes, manteniendo informado al Comité Técnico, y que una vez concluidos los procesos, el Ente Fiscalizable se compromete a terminar en su totalidad las obras con recursos del Ayuntamiento diferentes del Fondo CAPUFE, por lo que se estima procedente turnarla para seguimiento al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones verifique la conclusión del proceso correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2023/243, en las coordenadas de localización 18.778030 latitud norte, -95.762970 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, estimaciones 1 y 2 parcial y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico, cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se cumplieron los alcances del contrato, faltando la ejecución de piso de 10 cm de concreto estampado, barandal de PTR, pintura tipo tráfico en canchas deportivas, postes y luminarias, de acuerdo con el presupuesto contratado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento a la correcta conclusión de la obra.

Observación Número: TM-011/2022/003 ADM	Obra Número: 2021300110205
Descripción de la Obra: Construcción de canchas y espacios multideportivos (beisbol) en la comunidad de Paso Nacional.	Monto pagado: \$512,766.79 Monto contratado: \$2,000,000.00 Monto convenido: -\$357,815.72
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/01/2022 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2021, en lo relativo a la observación número TM-011/2021/016 DAÑ, se retoma su revisión, toda vez que en el Ejercicio 2022 se materializó parcialmente el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de canchas y espacios multideportivos (béisbol) en la comunidad de Paso Nacional; el desarrollo del proyecto considera trabajos de demolición de gradas existentes, construcción de gradas, construcción de techumbre en gradas base de cercha metálica, cubierta sistema super spand a base de lámina pintro, construcción de baños, construcción de barda perimetral, entre otros trabajos.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, corresponde al pago de la estimación 1 por un monto de \$512,766.78 (Quinientos doce mil setecientos sesenta y seis pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto de referencia de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2021.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el oficio de solicitud del inicio del procedimiento administrativo de rescisión emitido por la Directora de Obras Públicas de fecha 31 de marzo de 2022 y el dictamen técnico de avances físicos y financieros y del proceso de ejecución para el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato DOP/2021/CAPUFE/2021300110205; en el periodo de solventación proporcionaron el aviso al contratista y la resolución del procedimiento, sin embargo, se identificó que el contrato de obra no se encuentra firmado por el Síndico Municipal y su cláusula Décima Sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de evidencia de la estimación 2 finiquito; las pólizas de cheque, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico

ALVARADO, VER.

no cuentan con la estimación 2 finiquito; del procedimiento de rescisión del contrato no se tiene el seguimiento correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aportaron evidencia del procedimiento de rescisión del contrato mediante el dictamen técnico de avances físicos y financieros y del proceso de ejecución para el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato DOP/2021/CAPUFE/2021300110204; en el periodo de solventación presentaron evidencia del aviso al contratista, así como la resolución del procedimiento de rescisión del contrato, sin embargo, persiste el incumplimiento del acuerdo establecido en el Acta de la segunda reunión extraordinaria del Comité Técnico del Programa CAPUFE, referente a la situación del programa CAPUFE 2021, derivado de los recursos no utilizados y del incumplimiento del programa y gastos aprobados, en el que se indica que el Municipio deberá implementar las acciones y procedimientos jurídicos-legales correspondientes, manteniendo informado al Comité Técnico, y que una vez concluidos los procesos, el Ente Fiscalizable se compromete a terminar en su totalidad las obras con recursos del Ayuntamiento diferentes al Fondo CAPUFE, por lo que se estima procedente turnarla para seguimiento, al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones verifique la conclusión del proceso correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2023/243, en las coordenadas de localización 18.766460 latitud norte, 95.747350 longitud oeste, en la localidad de Paso Nacional, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, estimación de obra número 1, plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, dron, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se cumplieron los alcances del contrato, faltando la construcción de baños, de acuerdo con el presupuesto contratado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento a la correcta conclusión de la obra.

Observación Número: TM-011/2022/004 ADM	Obra Número: 2021300110201
Descripción de la Obra: Construcción de canchas y espacios multideportivos (unidad deportiva) en la Col. Lomas del Rosario en Alvarado. Primera etapa, en la localidad de Alvarado	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$1,881,317.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/01/2022 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2021, en lo relativo a la observación número TM-011/2021/012 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de canchas y espacios multideportivos (unidad deportiva) en la Col. Lomas del Rosario en Alvarado, primera etapa, en la cabecera municipal de Alvarado; el desarrollo del proyecto considera trabajos de preliminares, cortes, excavaciones, rellenos, carga y acarreo, construcción de cancha, albañilería, obra exterior, acabados, porterías de futbol con canasta, entre otros trabajos.

Derivado de la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que no existen pagos efectuados en el Ejercicio Fiscal 2022, teniendo un monto de referencia de \$940,658.76 (Novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2021.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el oficio de solicitud de inicio del procedimiento administrativo de rescisión emitido por la Directora de Obras Públicas de fecha 31 de marzo de 2022, y el dictamen técnico de avances físicos y financieros, y del proceso de ejecución para el inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato DOP/2021/CAPUFE/2021300110201; en el periodo de solventación aportaron la acreditación de la

ALVARADO, VER.

propiedad del predio, así como el aviso al contratista y la resolución del procedimiento de rescisión del contrato; sin embargo, no proporcionaron las pólizas de cheque de las estimaciones número uno y dos; asimismo, se identificó que la estimación número 1 no se encuentra firmada por el Tesorero Municipal y la estimación número 2 no cuenta con las firmas del Supervisor de Obras Públicas, la Directora de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra carecen de la firma del Supervisor Externo, del reporte fotográfico no se tiene la evidencia de algunos conceptos ejecutados; del procedimiento de rescisión del contrato no se contó con el seguimiento correspondiente y el finiquito de obra únicamente presenta la firma del contratista, faltando la del Supervisor Externo, Supervisor de Obras Públicas, Directora de Obras Públicas y Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Aportaron evidencia del procedimiento de rescisión del contrato mediante el dictamen técnico de los avances físicos, financieros y del proceso de ejecución para el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato DOP/2021/CAPUFE/2021300110201; en el periodo de solventación presentaron evidencia del aviso al contratista, así como la resolución del procedimiento de rescisión del contrato, sin embargo, persiste el incumplimiento del acuerdo establecido en Acta de la segunda reunión extraordinaria del Comité Técnico del Programa CAPUFE, referente a la situación del programa CAPUFE 2021, derivado de los recursos no utilizados y del incumplimiento del programas y gastos aprobados, en el que se indica que el Municipio deberá implementar las acciones y procedimientos jurídicos-legales correspondientes, manteniendo informado al Comité Técnico y que, una vez concluidos los procesos, el Ente Fiscalizable se compromete a terminar en su totalidad las obras con recursos del Ayuntamiento diferentes del Fondo CAPUFE, por lo que se estima procedente turnarla para seguimiento al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones verifique la conclusión del proceso correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-011, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP/2023/243, en las coordenadas de localización 18.778220 latitud norte, 95.758210 longitud oeste, en la localidad de Alvarado, en el Municipio de Alvarado, Ver., con contrato, estimación de obra número 1 y plano, con la

finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), ratificando su situación física como SIN TERMINAR, debido a que no se cumplieron con los alcances del contrato, faltando la ejecución de pintura antiderrapante para pisos en cancha, portería de fútbol conforme a las especificaciones contratadas y portón de duela de acuerdo con el presupuesto contratado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, en relación con lo determinado en el Ejercicio Fiscal 2021, se ratifica que se detectaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos con deficiencias técnicas reconocidos en la estimación 1, respecto del concepto de "Portería de futbol con canasta de basket bol a base de tubería de acero al carbón..."; toda vez que no cumple con las especificaciones contratadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando improcedentes los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
Acabados						
Portería de futbol con canasta de basket bol a base de tubería de acero al carbón de 3" una mano de primario y una de anticorrosivo, fijado con	Pza	4.00	0.00	4.00	\$48,716.70	\$194,866.80

ALVARADO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7) = (5) * (6)
anclas, tablero de ángulo con lámina de metal, incluye: pintura a dos manos, material, mano de obra, equipo y todo lo necesario. (SIC)						
SUBTOTAL						\$194,866.80
IVA						\$31,178.69
TOTAL						\$226,045.49

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables, además de dar seguimiento a la correcta conclusión de la obra.

Observación Número: TM-011/2022/005 ADM	Número de Servicio: 2021300110203
Descripción del Servicio: Supervisión y asesoría de las 5 obras del programa CAPUFE 2021.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$492,146.36 Monto convenido: -\$18,737.36
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/11/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/01/2022 Fecha de término convenida: 10/03/2022

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2021 en lo relativo a la observación número TM-011/2021/014 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la contratación de supervisión y asesoría en 5 obras del programa Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) 2021, tales como el control de los trabajos de obra de agua potable,

drenaje, guarniciones y banquetas y pavimentación; el desarrollo del proyecto considera la señalización, instalación hidráulica y sanitaria, alumbrado público, avance físico-financiero, trabajos de estructuras, seguridad e higiene e informe fotográfico.

Derivado de la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se detectó que no existen pagos efectuados en el Ejercicio Fiscal 2022, teniendo un monto de referencia de \$246,073.18 (Doscientos cuarenta y seis mil setenta y tres pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. correspondiente al pago del anticipo en el Ejercicio Fiscal 2021.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el oficio de solicitud de inicio del procedimiento administrativo de rescisión emitido por la Directora de Obras Públicas de fecha 31 de marzo de 2022, el dictamen técnico de avances físicos y financieros y del proceso de ejecución para el inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato DOP/2021/CAPUFE/2021300110203; en el periodo de solventación proporcionaron evidencia del aviso al contratista, el cual al no ser localizado fue notificado por medio de estrados del Palacio Municipal, así como la resolución del procedimiento de rescisión del contrato, asimismo, se identificó que el contrato del servicio no se encuentra firmado por el Síndico, además, del procedimiento de rescisión del contrato no se cuenta con el seguimiento y conclusión del mismo, toda vez que no anexaron el aviso ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) para hacer válidas las Garantías y la evidencia del reintegro de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

Derivado de la revisión de la documentación que conforma el expediente unitario, se detectó que no se realizaron pagos en el Ejercicio Fiscal 2022; sin embargo, se identificó que no hay evidencia que soporte que el anticipo otorgado en el Ejercicio Fiscal 2021 se encuentre aplicado por un monto de \$246,073.18 (Doscientos cuarenta y seis mil setenta y tres pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 58 fracción II, 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 84 párrafo tercero, y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALVARADO, VER.

MONTO DE ANTICIPO PAGADO	MONTO DE ANTICIPO APLICADO EN EL SERVICIO	ANTICIPO NO APLICADO EN EL SERVICIO
\$246,073.18	\$0.00	\$246,073.18

*Nota: Los montos observados incluyen I.V.A.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

Aportaron evidencia del procedimiento de rescisión del contrato mediante el dictamen técnico de avances físicos y financieros y del proceso de ejecución para el inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato DOP/2021/CAPUFE/2021300110203; en el periodo de solventación presentaron evidencia del aviso al contratista, así como la resolución del procedimiento de rescisión del contrato, sin embargo no cuentan con el aviso ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) para hacer válidas las Garantías y la evidencia del reintegro de los recursos, además de acuerdo con lo establecido en Acta de la segunda reunión extraordinaria del Comité Técnico del Programa CAPUFE, referente a la situación del programa CAPUFE 2021, derivado de los recursos no utilizados y del incumplimiento del programas y gastos aprobados, se determina que respecto de los montos a reembolsar, se indica que el Municipio deberá implementar las acciones y procedimientos jurídicos-legales para recuperar los recursos que se encuentran aún en poder de las empresas contratadas que incumplieron en la ejecución del servicio y poder devolverlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), manteniendo informado al Comité Técnico de los avances de la recuperación del recurso, para lo cual queda autorizado mediante el acuerdo la realización de los reintegros ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), solicitando previamente la línea de validación correspondiente; en razón de lo anterior no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 58 fracción VIII y 63 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 70 fracción XIII, 108 fracción V, VI y VII, 109 fracción X, 125 inciso f), 190, 200, 201, 203, 204, 205, 206 y 207 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y cláusulas vigésima primera y vigésima cuarta del contrato de obra pública No. DOP/2021/CAPUFE/2021300110203.

Derivado de lo anterior, por anticipo no aplicado en el servicio y evidencia del seguimiento y conclusión del procedimiento de rescisión del contrato ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) para hacer válidas las Garantías y la evidencia del reintegro de los recursos, se tiene un Monto de referencia de \$246,073.18 (Doscientos cuarenta y seis mil setenta y tres pesos 18/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente a los recursos erogados en el Ejercicio Fiscal 2021.

Observación Número: TM-011/2022/007 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

En 1 obra de la muestra revisada de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de la identificada con el número 2022300110131, por haber observado que no se ha cumplido

con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, en el periodo de solventación, exhibieron reporte fotográfico, sin embargo, las tomas presentadas imposibilitan verificar que la instalada cumpla con los requisitos establecidos por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-011/2022/008 ADM
--

Descripción: Situación Física

3 de las 11 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022300110204, 2022300110302 y 2022300110303, se encontraron terminadas y operando; asimismo, la obra número 2021300110037 se encuentra cancelada.

Sin embargo, en 3 de las 11 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022300110131, 2022300110207 y 2021300110202, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Federal con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, para los recursos de origen Estatal con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

2022300110131

Descripción

Ampliación de electrificación subterránea en la colonia La Bota, en la localidad de Antón Lizardo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de

ALVARADO, VER.

verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN OPERAR, debido a que se detectó que las acometidas no cuentan con medidores y los corta fusibles del punto de conexión de transición aérea a subterránea no se encuentran conectados; sin embargo, aportaron la factibilidad y la aprobación de proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en la cual se especifica que “...esta obra quedara cedida en su totalidad a CFE para su operación y mantenimiento...”. Asimismo, en el periodo de solventación aportaron documentación, sin embargo, no se considera suficiente e idónea al no presentar evidencia de que la obra se encuentre brindando el servicio para lo que fue ejecutada.

Número de obra	Descripción
2022300110207	Rehabilitación de red de drenaje y red de agua potable sobre las calles Cosamaloapan, Calle Sin Nombre, Calle San Francisco, Calle Amatitla, en la localidad de Alvarado.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que la rehabilitación de tomas domiciliarias sólo considera hasta la llave de inserción, por lo que al no incluir los trabajos de acometida hidráulica dentro los alcances del contrato, no se garantiza la operatividad de la misma.

Número de obra	Descripción
2021300110202	Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico en calle Joaquín Martínez entre calle Carlos A. R. Hdez y calle Juárez, en calle Juárez entre calle Joaquín Martínez y calle Francisco Vives y en calle Francisco Vives entre calle Juárez y calle Miguel Hidalgo en la Colonia Centro en Alvarado.

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del ejercicio 2021, en lo relativo a la observación número TM-011/2021/013 DAÑ, se retoma su revisión, toda vez que en el ejercicio 2022 se materializó el pago correspondiente a las estimaciones 2 y 3, quedando como se describe a continuación.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que se detectó que faltan conceptos por ejecutar de acuerdo con el presupuesto contratado referentes a trabajos de guarniciones,

banquetas, pavimento y suministro y colocación de luminarias; no obstante, aportaron evidencia del procedimiento de rescisión del contrato mediante el dictamen técnico de avances físicos y financieros y del proceso de ejecución para el inicio de procedimiento de rescisión administrativa del contrato DOP/2021/CAPUFE/2021300110202; quedando un anticipo pendiente de amortizar, hechos que fueron asentados en la observación TM-011/2021/013 DAÑ correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; sin embargo, se señala un monto de referencia de \$343,122.06 (Trescientos cuarenta y tres mil ciento veintidós pesos 06/100 M.N.), toda vez que no se cuenta con el seguimiento y conclusión del procedimiento de rescisión, ya que no anexaron el aviso al contratista, la resolución del procedimiento y el envío del Expediente Técnico a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) para hacer válidas las garantías o, en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos. Cabe señalar que los trabajos pagados en el Ejercicio Fiscal 2022 se encuentran ejecutados en la obra. Asimismo, en el periodo de solventación presentaron evidencia del aviso al contratista, así como de la resolución del procedimiento de rescisión del contrato, sin embargo, persiste el incumplimiento del acuerdo establecido en el Acta de la segunda reunión extraordinaria del Comité Técnico del Programa CAPUFE, referente a la situación del programa CAPUFE 2021, derivado de los recursos no utilizados y del incumplimiento de los programas y gastos aprobados, en el que se indica que el Municipio deberá implementar las acciones y procedimientos jurídicos-legales correspondientes, manteniendo informado al Comité Técnico y que, una vez concluidos los procesos, el Ente Fiscalizable se compromete a terminar en su totalidad las obras con recursos del Ayuntamiento diferentes al Fondo CAPUFE, por lo que se estima procedente turnarla para seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones verifique la conclusión del proceso correspondiente.

Observación Número: TM-011/2022/009 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$61,270,101.67, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

ALVARADO, VER.

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$725,000.00	\$359,600.00	\$5,823,200.00	\$4,361,600.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 34 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$50,365,018.36, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 11 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 34 contratos, se adjudicaron 9 a sólo 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Hernández Sánchez José Alberto, con los siguientes números de contrato: DOP/2022/FORTAMUNDF/2022300110007-A, DOP/2022/FORTAMUNDF/2022300110007-B y DOP/2022/FISMDF/2022300110109.
2. C. Valerio Sosa Rosendo, con los siguientes números de contrato: DOP/2022/FISMDF/2022300110107, DOP/2022/FISMDF/2022300110133 y DOP/2022/FISMDF/2022300110139.
3. C. Prieto Acosta Guillermo, con los siguientes números de contrato: DOP/2022/FISMDF/2022300110112, DOP/2022/FISMDF/2022300110142 y DOP/2022/FISMDF/202230011014

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-011/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-011/2022/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-011/2022/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-011/2022/004

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-011/2022/005

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-011/2022/006

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-011/2022/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-011/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$18,795,600.00, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$95,097,203.21 (cifras del modificado) que representa el 405.95% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-011/2022/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público

Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357, 358, 359 y 360 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Financiera Local, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	\$6,441,717.13	\$13,095,114.77	\$0.00
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	6,915,139.08	7,687,662.32	4,984,348.47

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-011/2022/003 ADM

El Financiamiento y/u Obligación a cargo del Ente Fiscalizable que se indica, no fue inscrito en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 323 fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 406 fracción VIII y 436 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	\$6,821,271.51

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-011/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-011/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado

en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:

ALVARADO, VER.

1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:

- a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-011/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-011/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**OBSERVACIONES DE LEGALIDAD****Observación Número: LM-011/2022/001**

Se determinó de la información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior al Ente Fiscalizable, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete OFS/AG_AELDDPYDF/3829/03/2023, de fecha trece de marzo de 2023, que la instalación del H. Cabildo se realizó en una sesión ordinaria, contraviniendo así lo establecido por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-011/2022/001

Derivado de la revisión del compendio de actas de Cabildo proporcionadas a este Órgano de Fiscalización Superior con motivo de la auditoría de legalidad practicada a la cuenta pública del año dos mil veintidós, del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, se detectó que en la primera sesión ordinaria se llevó a cabo la instalación del Cabildo, según consta en la correspondiente Acta Ordinaria, de fecha primero de enero del año dos mil veintidós. Sin embargo, esta Acta no consignó que se tratara de una sesión solemne, ya que dicha instalación debe estar siempre investida de solemnidad, debido a la naturaleza de ésta, puesto que es el documento del primer acto de derecho público que el H. Ayuntamiento realizó en el legítimo ejercicio de sus facultades, por lo cual, es factible aseverar que dicha omisión contraviene lo establecido

por el numeral 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, como al efecto se desprende de dicho numeral:

Artículo 31. Serán solemnes las sesiones en que se instale el Ayuntamiento, se rinda el informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal, las que determine esta ley y aquellas que con ese carácter convoque el Ayuntamiento. Dichas sesiones se ceñirán al cumplimiento del asunto para el que hayan sido convocadas.

***Lo subrayado es propio**

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Lic. Lizzette Álvarez Vera, Presidenta Municipal, Lic. Víctor Manuel Palacios Rosas, Regidor Primero, Lic. José Manuel Herrera Enríquez, Regidor Segundo, C. Pedro Gamboa Rosas, Regidor Tercero, Lic. Karina Lira Hernández, Regidora Cuarta, C. Olivia Herrera Carmona, Regidora Quinta, Lic. Yeni Ivon Domínguez Alfonso, Regidora Sexta, Lic. Gerardo Adrian Cano García, Regidor Séptimo y L.C: Felipe Zilch Fernández, Titular del Órgano de Control Interno, servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver.- **Aclaran que:**

“Por cuanto hace a esta observación, como bien se menciona la creación del H. Cabildo no fue constituida en una sesión celebrada como lo establece el numeral 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, sin embargo, cabe destacar que, cuando se llevó a cabo este acto, el Servidor Público que se encontraba en funciones era el Mtro Pedro Luis Ramon Delfin, cuyo periodo de funciones fue comprendido del 1 de enero al 15 de febrero del 2022, destacando que dichos servidores públicos se encontraban en inicio de la Administración por lo que, tal inconsistencia puede considerarse como error involuntario, tan es así que cuando fue informado al H. Congreso, quien es la Autoridad Máxima en Estado de Veracruz, la acepto sin observar tal inconsistencia a este H. Ayuntamiento, de Alvarado, Veracruz.

Es importante resaltar que, si bien es cierto que la instalación del H. Ayuntamiento, fue mediante una Sesión Ordinaria y que debería haber sido instalado mediante una Sesión Solemne, también lo es que dicha constitución del H. Cabildo fue creado conforme a los objetivos principales, y está a cumplido con los fines primordiales enmarcados en la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que, los ediles de esta Administración Pública 2022-2025, respetuosamente Solicitamos, sean consideradas nuestras manifestaciones al respecto y con la finalidad de acreditar nuestro dicho se anexa la siguiente documentación.

1. *Copia del acta de Entrega-Recepción de fecha de 15 de febrero del 2022, del Mtro. Pedro Luis Ramón Delfin.*

ALVARADO, VER.

2. *Copia certificada del nombramiento del Mtro Pedro Luis Ramón Defín.*
3. *Copia certificada del nombramiento del Lic. Sebastián Enríquez Rascón.*
4. *Copia certificada del oficio 03, signado por la Lic. Lizzette Alvarez Vera, Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional del Alvarado, Ver.*

Esta observación se ampara y justifica con los folios 001 al 005.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Lic. Lizzette Álvarez Vera, Presidenta Municipal, Lic. Víctor Manuel Palacios Rosas, Regidor Primero, Lic. José Manuel Herrera Enríquez, Regidor Segundo, C. Pedro Gamboa Rosas, Regidor Tercero, Lic. Karina Lira Hernández, Regidora Cuarta, C. Olivia Herrera Carmona, Regidora Quinta, Lic. Yeni Ivon Domínguez Alfonso, Regidora Sexta, Lic. Gerardo Adrian Cano García, Regidor Séptimo y L.C: Felipe Zilch Fernández, Titular del Órgano de Control Interno, servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver.- **Presentan:**

- Copia del acta de Entrega-Recepción del Mtro. Pedro Luis Ramón Delfín, de fecha de quince de febrero de dos mil veintidós.
- Copia certificada del nombramiento del Mtro. Pedro Luis Ramón Defín, de fecha primero de enero de dos mil veintidós.
- Copia certificada del nombramiento del Lic. Sebastián Enríquez Rascón, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós.
- Copia certificada del oficio 03, signado por la Lic. Lizzette Alvarez Vera, Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional del Alvarado, Veracruz, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-011/2022/001 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

En las aclaraciones vertidas, el Ente Auditado manifestó lo siguiente: “*si bien es cierto que la instalación del H. Ayuntamiento, fue mediante una Sesión Ordinaria y que debería haber sido instalado mediante una Sesión Solemne, también lo es que dicha constitución del H. Cabildo fue creado conforme a los objetivos principales, y está a cumplido con los fines primordiales enmarcados en la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que, los ediles de esta Administración Pública 2022-2025*”, con lo cual afirma la veracidad de la omisión motivo de la presente Observación, empero de haber cumplido con los fines primordiales para los cuales ha sido constituido el H. Cabildo.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM-011/2022/001, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-011/2022/004

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, de lo dispuesto por los artículos 106, tercer párrafo, y 115 fracciones VIII y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación del Cabildo de discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-011/2022/004

El artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre dispone lo siguiente:

“Artículo 106.- En la primera quincena del mes de agosto de cada año, las Comisiones, oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana, elaborarán un proyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente y su costo, señalando las prioridades, debiendo presentarlo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

En la segunda quincena del mes de agosto los servidores públicos mencionados en el artículo anterior, con base en los ingresos y egresos que tengan autorizados y los proyectos de las Comisiones, formularán cada año los proyectos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio correspondiente al año siguiente.

Durante el curso de la primera quincena de septiembre el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, discutirá dichos proyectos.”

Como se puede observar, de acuerdo con el artículo anterior, el Cabildo debe discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo; sin embargo, durante la revisión de las actas de sesión de Cabildo, correspondientes a la primera quincena del mes de septiembre de 2022, no se encontró ninguna en la que constara que dicho cuerpo colegiado haya cumplido con lo dispuesto en dicho precepto normativo.

En consecuencia, los ediles también incumplieron lo establecido por el artículo 115, fracciones VIII y XXX, del mismo cuerpo normativo, que a la letra dice:

ALVARADO, VER.

“Artículo 115. Los servidores públicos municipales deberán:
VIII. Sujetar sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por esta ley y el Código de la materia;
XXX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...”.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Lic. Lizzette Álvarez Vera, Presidenta Municipal, Lic. Víctor Manuel Palacios Rosas, Regidor Primero, Lic. José Manuel Herrera Enríquez, Regidor Segundo, C. Pedro Gamboa Rosas, Regidor Tercero, Lic. Karina Lira Hernández, Regidora Cuarta, C. Olivia Herrera Carmona, Regidora Quinta, Lic. Yeni Ivon Domínguez Alfonso, Regidora Sexta, Lic. Gerardo Adrian Cano García, Regidor Séptimo y L.C: Felipe Zilch Fernández, Titular del Órgano de Control Interno, servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver.- **Aclaran que:**

“En relación a esta observación como bien se menciona se incumplió con tal obligación, sin embargo, cabe destacar que, esta administración se encontraba en el primer año de trabajo y si bien es cierto que el desconocimiento de la Ley no te exime de su cumplimiento, también lo que no se actuó de mala fe, destacando que el entonces contralor en funciones el L.C. Serafín Efrén cruz Aja, en ningún momento guro oficios para dar cumplimiento a dicha obligación.

*Por otro lado, es importante resaltar que, si bien es cierto que no se presentó el presupuesto individual de las comisiones por cada Edil, también lo es que, mediante una sesión Extraordinaria de Cabildo en la cual se levantó el acta número **80 de fecha 13 de septiembre del 2022**, fue aprobado por el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, proyecto que se remitió al H. Congreso del Estado, cumpliendo con ello, con el objetivo principal el cual es la Autorización del Presupuesto para el ejercicio inmediato posterior.*

Dicho lo anterior y con el fin de reforzar lo manifestado por los suscritos, se anexa la siguiente documentación en copas certificadas.

- 1. Extracto del documento del Presupuesto de Egresos, donde se puede observar las partidas destinadas para los Agentes y Sub Agentes Municipales.*
- 2. Acta número 80 de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 13 de septiembre de 2022.*
- 3. Adendum a la Sesión 80 Extraordinaria de Cabildo, de fecha 14 de septiembre de 2022.*
- 4. Copia certificada del oficio número TESO/177/2022.*

5. *Copia certificada del oficio de fecha 04 de noviembre de 2022, signado por los integrantes de la comisión de hacienda*
6. *Chechlistde la documentación entregada en el H. Congreso del Estado.*

Esta observación se ampara y justifica con los folios 037 al 060”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Lic. Lizzette Álvarez Vera, Presidenta Municipal, Lic. Víctor Manuel Palacios Rosas, Regidor Primero, Lic. José Manuel Herrera Enríquez, Regidor Segundo, C. Pedro Gamboa Rosas, Regidor Tercero, Lic. Karina Lira Hernández, Regidora Cuarta, C. Olivia Herrera Carmona, Regidora Quinta, Lic. Yeni Ivon Domínguez Alfonso, Regidora Sexta, Lic. Gerardo Adrian Cano García, Regidor Séptimo y L.C: Felipe Zilch Fernández, Titular del Órgano de Control Interno, servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver.- **Presentan:**

- Copia certificada de Extracto del documento del Presupuesto de Egresos, donde se puede observar las partidas destinadas para los Agentes y Sub Agentes Municipales.
- Copia certificada de Acta número 80 de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós.
- Copia certificada de Adendum a la Sesión 80 Extraordinaria de Cabildo, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós.
- Copia certificada del oficio número TESO/177/2022.
- Copia certificada del oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, signado por los integrantes de la comisión de hacienda
- Copia certificada de Listado de la documentación entregada en el H. Congreso del Estado.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-011/2022/004 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

En las aclaraciones vertidas, el Ente Auditado manifestó lo siguiente: *“En relación a esta observación como bien se menciona se incumplió con tal obligación, sin embargo, cabe destacar que, esta administración se encontraba en el primer año de trabajo y si bien es cierto que el desconocimiento de la Ley no te exime de su cumplimiento, también lo que no se actuó de mala fe”,* con lo cual confirma la veracidad de la omisión motivo de la presente Observación, empero de haber cumplido con la Autorización del Presupuesto para el ejercicio inmediato posterior.

ALVARADO, VER.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM-011/2022/004, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-011/2022/005

Se determinó de la información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior al Ente Fiscalizable, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete OFS/AG_AELDDPYDF/3829/03/2023, de fecha trece de marzo de 2023, el incumplimiento de lo establecido por el artículo 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-011/2022/005

Derivado de la revisión del compendio de actas de Cabildo proporcionadas a este Órgano de Fiscalización Superior, con motivo de la auditoría de legalidad practicada a la cuenta pública del año dos mil veintidós, del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, específicamente en el Acta de Cabildo número 33 de Sesión Extraordinaria, se consigna una omisión por parte de la Presidenta Municipal de hacer valer los acuerdos del H. Ayuntamiento, debido a que el Síndico Único solicitó poder conectarse de manera virtual a la sesión en mención, a lo cual la Presidenta Municipal respondió que debido a la índole de los temas que se tratan sólo es posible la asistencia de manera presencial, dejando a consideración del Cabildo si procedía la solicitud del Síndico, la cual fue negada.

No obstante, en el Acuerdo No. 1 del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 5 de fecha diecisiete de enero de 2022, se acordó que las sesiones se podrían realizar en modalidad virtual o a distancia, mismo que a la letra establece:

“Acuerdo No. 1 de la Sesión de Cabildo. Se aprueba el proyecto de acuerdo del Ayuntamiento de Alvarado por el que se autoriza la celebración de sesiones de carácter ordinario, extraordinario, especiales, solemnes o urgentes en modalidad virtual o a distancia del cabildo municipal y demás órganos colegiados del ayuntamiento municipal de Alvarado del estado de Veracruz, para la administración 2022-2025.”

Por lo anteriormente explicado, es factible aseverar el incumplimiento de lo determinado en el Acuerdo de referencia, así como lo previsto por el artículo 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que a la letra establece:

*Artículo 36. Son atribuciones del Presidente Municipal:
IV. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.*

Cabe destacar que la remoción de dicho acuerdo se efectuó en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 34, según consta en su correspondiente Acta, por lo que al momento en el que el Síndico solicitó su asistencia virtual a la sesión de Cabildo en el Acta de Cabildo 33 extraordinaria, el acuerdo de referencia tenía vigencia y validez plena.

***Lo subrayado es propio.**

ACLARACIÓN DEL ENTE:

Los CC. Lic. Lizzette Álvarez Vera, Presidenta Municipal, Lic. Víctor Manuel Palacios Rosas, Regidor Primero, Lic. José Manuel Herrera Enríquez, Regidor Segundo, C. Pedro Gamboa Rosas, Regidor Tercero, Lic. Karina Lira Hernández, Regidora Cuarta, C. Olivia Herrera Carmona, Regidora Quinta, Lic. Yeni Ivon Domínguez Alfonso, Regidora Sexta, Lic. Gerardo Adrian Cano García, Regidor Séptimo y L.C: Felipe Zilch Fernández, Titular del Órgano de Control Interno, servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver.- **Aclaran que:**

“En relación a la presente observación, se convocó para realizar una sesión en la que en forma abierta y unánime se analizaría y en su caso aprobaría los contratos de los servicios básicos para el correcto funcionamiento de este ayuntamiento en el entendido de que al realizarse de forma presencial se pudiese escuchar la promoción, discusión, opinión, argumentación, disenso y consenso de aquellas contrataciones que debía realizarse de manera inmediata, esto para que no existiera algún disenso en la aprobación de los contratos y a su vez de los recursos públicos, haciendo referencia que en dicho periodo se suscitaron problemáticas por la difusión de audios no oficiales y descontextualizados a modo que afectarían el trabajo del cuerpo edilicio y Cabildo en pleno, por lo cual, hay que hacer referencia a la existencia de la petición del Síndico para conectarse de forma virtual a la sesión, por lo que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al ser un tema relacionado al Cabildo se sometió a votación para que estos manifestaran lo que en derecho les correspondiese por lo que, al tomarse de forma colegiada por los asistentes existió una mayoría relativa, por lo que, por encima de la presidencia municipal se encuentra el Cabildo en pleno, hecho por el cual, al existir mayoría que atendiera a la petición realizada es que la C. Presidenta Municipal se vio obligada a atender lo señalado por la mayoría del Cabildo, caso contrario que si hubiera podido hacer valer el voto de calidad que señala el párrafo II del artículo anteriormente citado. Ahora bien, en el contexto y la materia de dicha sesión se buscaba la aprobación de los contratos y o convenios de los servicios del municipio, que como se puede observar no se llevó a cabo en el acuerdo de dicha acta debido a que no se encontraba todo el cuerpo edilicio para establecer un programa y consejo del orden del día, por lo que dicha acta a fin de que no quedase sin materia se aprobó de forma genérica lo que ya señala el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que, en posteriores sesiones se convocó de nueva cuenta y se resolvió sobre el orden del día que hoy se discute, es importante mencionar que posteriormente a ese

ALVARADO, VER.

acuerdo, los contratos que se han celebrado se han firmado en conjunto por el Síndico y la Presidenta Municipal, haciendo referencia a que no existe una violación contumaz por el Cabildo.

Para dejar evidencia de los anteriormente relatado en la observación anterior, anexo instrumentos jurídicos donde se observa que tanto el Síndico como la Presidenta Municipal firman de conformidad a los contratos.

Esta observación se ampara y justifica con los folios 0611 al 076”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Lic. Lizzette Álvarez Vera, Presidenta Municipal, Lic. Víctor Manuel Palacios Rosas, Regidor Primero, Lic. José Manuel Herrera Enríquez, Regidor Segundo, C. Pedro Gamboa Rosas, Regidor Tercero, Lic. Karina Lira Hernández, Regidora Cuarta, C. Olivia Herrera Carmona, Regidora Quinta, Lic. Yeni Ivon Domínguez Alfonso, Regidora Sexta, Lic. Gerardo Adrian Cano García, Regidor Séptimo y L.C: Felipe Zilch Fernández, Titular del Órgano de Control Interno, servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Ver.- **Presentan:**

- Copia certificada de contrato de comodato número SSP/DJ/12/22, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós.
- Copia certificada de contrato número ALV-2022/15, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós.
- Evidencia fotográfica de Convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, SEDATU, INSUS y Fondo Legal que dio inicio al Programa de Escrituración “Patrimonio Seguro”.
- Evidencia fotográfica de Convenio de Coordinación del Sitio Controlado de Disposición Final de Residuos en el Municipio de Alvarado, Veracruz

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-011/2022/005 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

En las aclaraciones vertidas, el Ente Auditado manifestó lo siguiente: *“haciendo referencia que en dicho periodo se suscitaron problemáticas por la difusión de audios no oficiales y descontextualizados a modo que afectaran el trabajo del cuerpo edilicio y Cabildo en pleno, por lo cual, hay que hacer referencia a la existencia de la petición del Síndico para conectarse de forma virtual a la sesión, por lo que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al ser un tema relacionado al*

Cabildo se sometió a votación”, con lo cual no logra desvirtuar el incumplimiento motivo de esta Observación, puesto que se tenía previo conocimiento de las problemáticas por la difusión información apócrifa relativa a temas de interés relativos al Cabildo, razón por la cual H. Cabildo debió haber removido dicho acuerdo anticipadamente, tal como se efectuó en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 34, pudiendo haber incurrido en un acto u omisión de las señaladas por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que al momento en el que el Síndico solicitó su asistencia virtual a la sesión de Cabildo en el Acta de Cabildo 33 extraordinaria, el acuerdo de referencia tenía vigencia y validez plena.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM-011/2022/005, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 3

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número: RLM/011/2022001

Como debe ser de su conocimiento, el acta de sesión de cabildo es un documento público emitido por el ayuntamiento, dictado regularmente en el recinto municipal, mismo que contiene una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos llegados para la toma de decisiones trascendentales de la vida institucional del municipio, de ahí la importancia de su integración y debida publicación para transparentar estas acciones mediante la rendición de cuentas a la ciudadanía y que sea percibida por ésta con altos niveles de credibilidad y confianza. En ese sentido, es recomendable que en lo subsecuente el registro de las actas de sesiones de Cabildo sean integradas y registradas de forma correcta con números consecutivos por cada modalidad (ordinarias, extraordinarias, solemnes, etc) y no de manera combinada que impida su análisis confiable dentro del procedimiento de fiscalización realizado en cada ejercicio.

Recomendación Número: RLM/011/2022/002

Es recomendable que en lo subsecuente el cuerpo edilicio del Municipio de Alvarado, Veracruz, publique oportunamente en el portal modelo de transparencia todas y cada una de las actas de sesiones de Cabildo celebradas en cada ejercicio, a fin de transparentar sus acciones que otorguen a la ciudadanía credibilidad y confianza.

Recomendación Número: RLM/011/2022/003

Que el cuerpo edilicio del Municipio de Alvarado, Veracruz, con base en sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones, en lo subsecuente, celebren al menos una Sesión de Cabildo abierto bimestralmente y que las mismas como sujeto obligado de transparencia, sean publicadas oportunamente en el Portal Modelo de Transparencia.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 3

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Alvarado, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-011/2022/006 DAÑ	\$175,277.16
2	FM-011/2022/011 DAÑ	\$2,801.72
3	FM-011/2022/016 DAÑ	\$2,310,415.00
4	FM-011/2022/017 DAÑ	\$2,543,416.00
TOTAL		\$5,031,909.88

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

ALVARADO, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**